



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Acción de Tutela No.:	17001 40 71 002 2024 00087 00
Accionante:	AMPARO DE JESÚS MARTÍNEZ SANTANDER
Accionada:	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CALDAS
Vinculadas:	GOBERNACIÓN DE CALDAS Y OTROS
Auto No.:	172

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CALDAS encuentra el Despacho necesario la vinculación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el señor ROBIN JOHNIER GARCÍA ARENAS – quien proveerá la vacante definitiva que ocupaba la accionante-, por tener interés con los resultados del presente trámite tutelar.

En consecuencia, se les correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término de **CUATRO (4) HORAS**, se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

Para los efectos del traslado del escrito de tutela y sus anexos del señor ROBIN JOHNIER GARCÍA ARENAS se le ordena a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CALDAS y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que de manera inmediata proceda a notificarla de esta decisión, adicional a ello, deberá informar a este Despacho los datos de notificación de la mencionada concursante.

Se pone de presente que la implementación de la virtualidad iniciada a partir de la pandemia de COVID-19 y, al día de hoy, con base en la Ley 2213 de 2022, que habilita la justicia digital, se realizará la notificación por medios virtuales. Se les requiere a la entidad accionada y vinculadas pronunciarse frente a la presente acción de tutela al correo institucional del Despacho: j02pmpaladofgman@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se les requiere para que en el asunto del correo electrónico que remitirán, incorporen la expresión “respuesta a traslado de tutela”, así como el número de radicado de la misma (2024-00087). Lo anterior se torna crucial para garantizar que las respuestas sean tenidas en cuenta debido al aumento exponencial de correos electrónicos que recibe el Despacho en virtud de la digitalización de labores, lo que dificulta su ubicación. Aunado a lo anterior, se informa que el Despacho puede ser contactado en el número de celular 3216829043 y fijo 6068879675 ext. 20252-20253.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Juan Mauricio Peña Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Penal 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2894c9e60c43958719aef6b43c6c03fba3685c282678be87dae6a64bc3050e20**

Documento generado en 10/04/2024 05:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Manizales, Caldas, 17 de Marzo 2024

Señor:

JUEZ DE TUTELA (Reparto)

E.S.D.

REF: PROTECCIÓN ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DOCENTE PROVISIONAL
PREPENSIONADO.

ACCIONANTE: AMPARO DE JESUS MARTÍNEZ SANTANDER

ACCIONADO: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CALDAS

AMPARO DE JESÚS MARTÍNEZ SANTANDER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.341.326 de la Dorada, Caldas, y actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CALDAS**, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental de petición, sea absuelta mi solicitud formulada a dicha institución.

HECHOS

PRIMERO: Con la resolución N°4479-6 del 29 de mayo del 2015, fui nombrada como **VACANTE PROVISIONALIDAD TEMPORAL** por necesidad del servicio en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MADROÑO del municipio de Belalcázar Caldas, Sede Las Gaviotas.

SEGUNDO: El 15 de junio del 2016, acuerdo resolución N°4828-6, por la cual se modifica el tipo de nombramiento anterior, soy nombrada como **VACANTE PROVISIONAL DEFINITIVA** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MADROÑO del municipio de Belalcázar Caldas, Sede Las Gaviotas.

TERCERO: Con Decreto N°2319-6 de la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CALDAS** y con fecha del 27 de marzo del 2017, se me ordena Traslado al Área Básica primaria, Grado 2ª de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MADROÑO, en la Escuela Conventos

del Municipio de Belalcázar Caldas, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE - SEDE ESCUELA RURAL MIXTA SAN LORENZO del Municipio de Samaná Caldas.

CUARTO: El día 14 de diciembre del año 2023, soy notificada mediante resolución N°6927-6, de la terminación de contrato laboral a partir del 25 de diciembre del 2023, con la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CALDAS.**

QUINTO: A la fecha de la radicación de esta acción de tutela, tengo una edad de 63 años, próxima a cumplir los 64.

SEXTO: En el fondo de COLPESIONES, poseo una cantidad de 500,14 semanas cotizadas y en el fondo de FOMAG tengo 796 semanas cotizadas, lo que da un total de 1296 semanas cotizadas.

Lo anterior demuestra que estoy en periodo de prepensión y por lo tanto soy objeto de la protección de la figura de la estabilidad laboral reforzada.

SEPTIMO: Ha la fecha de la realización de esta acción de tutela y según el último desprendible de pago del mes de diciembre 2023, no se especifica el pago de los intereses y cesantías, y demás partes de la liquidación de un empleado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Un prepensionado es aquella persona a la que le faltan 3 años para cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, de acuerdo al artículo 12 de la ley 790 de 2002, ley 361 de 1997, ley 1955 de 2019 y el decreto 1415 de 2021.

La corte constitucional en la SENTENCIA T-357 de 2016, define la calidad de prepensionado en los siguientes términos: «Tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.»

El artículo 12 de la Ley 790/02, el cual lleva por Título “Protección Especial”, estableció que “ De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con

limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicios, para disfrutar de la pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley”.

El artículo primero del Decreto 1415 del 4 de noviembre expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que modificó el artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015 y, que además de estipular las causales de protección para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, indicó, que los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las reglas definidas en los literales a , b, c y d del artículo 1° del Decreto 1415.

Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

El numeral 2 del Artículo 1 ibidem estableció: Aplicación de la Protección Especial: “Con base en las certificaciones expedidas por los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces y en las valoraciones del tipo de limitación previstas en el numeral anterior, el secretario general de la respectiva entidad analizará, dentro del estudio técnico correspondiente a la modificación de la planta de personal permanente o temporal y teniendo en cuenta la misión y los objetivos del organismo o entidad, el cargo del cual es titular el servidor público que se encuentra en alguno de los grupos de la protección especial y comunicará a los jefes de la entidad respectiva los cargos que de manera definitiva no podrán ser suprimidos o las personas a quienes se les deberá respetar la estabilidad laboral. En caso de supresión del organismo o entidad, la estabilidad laboral de los servidores públicos que demuestren pertenecer al grupo de protección especial de que trata el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, se mantendrá hasta la culminación.

Parágrafo. En el caso de los organismos y entidades que cuenten con plantas temporales, aplicarán las reglas establecidas en el presente artículo, hasta el término de duración señalado en el acto administrativo por la cual se creó o prorrogó la planta temporal. La

protección especial de que trata este artículo aplicará solamente mientras la vigencia de la planta temporal.

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.5. De la reubicación para los servidores públicos prepensionados. En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2."

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.6. Deberes de los servidores públicos que se encuentren en condición de protección especial. Los servidores públicos que les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, así como aquellos que cuenten con algún tipo de condición de protección especial, deberán cumplir con sus responsabilidades y funciones establecidas en la normatividad vigente."

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD.

Esta Corporación ha reconocido que cuando un funcionario ocupa en provisionalidad un cargo de carrera, y es además sujeto de especial protección constitucional, como por ejemplo, madres o padres cabeza de familia, funcionarios que están próximos a pensionarse o funcionarios que padecen discapacidad física, mental, visual o auditiva, "concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa".

Si bien estas personas no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de concurso de méritos, si debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. Ello, en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2º y 3º del artículo 13 Superior, relativos a

la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las mujeres (art. 43 CP), los niños (art. 44 C.P.), las personas de la tercera edad (art. 46 C.P) y las personas con discapacidad (art. 47 C.P.).

PREPENSIONADO - Sujeto de especial protección /PREPENSIONADO - Alcance de la protección.

La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho a presentar peticiones respetuosas ante la ley y recibir pronta resolución y el de informar y recibir información veraz e imparcial y, toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la honorable Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de

la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud según lo establecido en los artículos Art. 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 10. Igualmente hay que tener en cuenta el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011 que dice:

PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

PRETENSIONES

Con base en los anteriores elementos, solicito respetuosamente se me brinde de igual manera del marco legal y constitucional el amparo de la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**, lo cual da el derecho a mantenerme en el cargo de **VACANTE PROVISIONAL DEFINITIVA** de docente en periodo de prepensión.

Continuar laborando con la Secretaria Departamental de Educación de Caldas hasta que termine cotizar el tiempo faltante, para poder acceder a mi pensión de vejez.

Se ampare mi derecho fundamental de petición para poder acceder a la pensión de jubilación.

Se verifique el pago de mis intereses de cesantías, cesantías y demás partes de mi liquidación laboral, que no fueron aclaradas en mi terminación de contrato.

Por todo lo anterior, y acudiendo a la normatividad vigente sobre fuero prepensionable, solicito se dé continuidad a mi contrato para poder acceder a la pensión de jubilación, al

mínimo vital, a la posibilidad de acceder a tratamientos médicos; ya que soy objeto de protección con la figura de estabilidad laboral reforzada tal como lo regula y ordena la ley

Se ordene al accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respectiva respuesta.

ANEXOS

Fotocopia de mi documento de identificación.

Historia de semanas cotizadas, que acredita el tiempo laborado en el sector público-privado.

Resoluciones de la Secretaria Departamental de Educación de Caldas.

Respuestas de la Secretaria Departamental de Educación de Caldas.

NOTIFICACIONES

Solicito que la respuesta al presente derecho de petición sea remitida a la dirección de correo electrónico proporcionada (uff099@hotmail.com).

Cordialmente,



Amparo De Jesús Martínez Santander

C.C. 30.341.326 de la Dorada, Caldas

Correo: uff099@hotmail.com

Celular: 300 4778490

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.341.326

MARTINEZ SANTANDER

APELLIDOS

AMPARO DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1960

PEDRAZA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

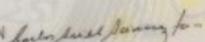
G.S. RH

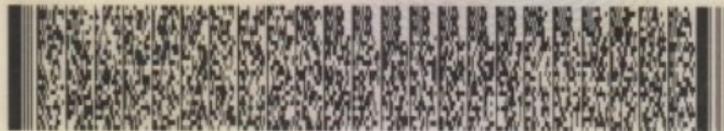
F

SEXO

14-JUL-1980 LA DORADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-0009821-F-0030341326-20080530

0000339896A 1

1610008284



Samaná Caldas, 8 de febrero de 2024

URCD021

Señores:
COMUNIDAD VEREDA DULCE NOMBRE

Asunto: Respuesta solicitud nombramiento de docente

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para aclarar la situación en relación con la solicitud de nombramiento de la Docente AMPARO DE JESUS MARTINEZ SANTANDER en la Vereda Dulce Nombre.

Deseamos informarles que, de acuerdo con las regulaciones y protocolos correspondientes, la Alcaldía Municipal de Samaná no está facultada para realizar el nombramiento de docentes, ya que esta responsabilidad recae en la Secretaria de Educación Departamental.

Por consiguiente, hemos realizado los trámites necesarios para remitir su solicitud a la Secretaria de Educación Departamental, a fin de que sea atendida de manera adecuada y en concordancia con las normativas vigentes.

Agradecemos su comprensión y paciencia en este proceso. Estamos comprometidos en garantizar una educación de calidad para nuestra comunidad, y confiamos en que esta gestión resultara en una pronta resolución para el beneficio de todos.

Quedamos atentos a cualquier novedad al respecto y a disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

ANDRES FELIPE VALLEJO FRANCO
Unidad de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
educacion@samana-caldas.gov.co

3218069260

RESPUESTA A RAD: 2024RE7339

Carrera 9 N° 5-48 - Plaza Principal
Teléfono: 606 865 8281 - Código Postal: 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
Nit. 890.801.149-5

UJSED- 352

Manizales, 23 de febrero de 2024

Señor(a)

AMPARO DE JESUS MARTINEZ SANTANDER

fbladorada.amparomartinez@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición 14 de febrero de 2024, Estabilidad laboral reforzada.

AMALIA LUCIA GIRALDO TRUJILLO, abogada en ejercicio y en calidad de funcionaria de la Secretaría de Educación de Profesional Especializada de la Unidad Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, se procede a dar respuesta a su petición, la cual se relaciona con la protección especial por su presunta condición de Prepensionada ante el retiro del servicio; en los siguientes términos:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo de Convocatoria No. 20212000021126 de 2021, modificado por el Acuerdo de convocatoria No 167 de 2022, y Acuerdo No. 229 del 5 de mayo de 2022, en el marco de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CALDAS, convocó al proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema General de Participaciones, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Rurales de esta entidad.

Ahora, el Decreto 1075 del 2015 establece en su **Artículo 2.4.6.3.10** lo siguiente:

*“...**Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto*

administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo...”

De igual manera, el literal b) del artículo 13 del Decreto 1278 del 2022 establece que: **“...En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de Prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso...”**. (Subrayado fuera del texto).

Es pertinente mencionar que, lo dispuesto en el literal b) del artículo 13 del Decreto 1278 del 2022 el cual establece: **“...En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso”**. (Subrayado fuera del texto original).

Que en la actualidad y con ocasión de los procesos de selección N° 2150 a 2237 del 2021, 2316 y 2406 del 2022- Directivos Docentes que adelanta la Comisión Nacional del servicio civil y la Universidad Libre, es menester indicar que, en la actualidad dicho proceso de selección no ha culminado. En este orden de ideas, este ente territorial está en la obligación de dar cumplimiento con lo preceptuado en los Numerales 1, 2, 3,4 y 5 del Artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 del 2015, el cual en su numeral 5 reza lo siguiente:

“...Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad y encontrándose en la causal 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación...”

El artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, reitera lo ya señalado en el Decreto Ley 1278 de 2002 e indica **que el nombramiento provisional aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva**, atendiendo los requisitos del cargo definidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, a través de acto administrativo expedido por el ente nominador.

Así mismo, establece que, en los casos de las vacantes temporales, tendrán prioridad de nombramiento provisional, los miembros de la lista de elegibles vigente según su orden, cuya aceptación no los excluye de la misma; ahora si los elegibles no aceptan, la entidad territorial certificada puede nombrar una persona que cumpla los requisitos del cargo definidos en el Manual mencionado.

No obstante, en lo que refiere a la provisión de vacantes definitivas, el artículo anteriormente señalado y el artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, son claros en indicar que la entidad territorial certificada debe seleccionar y nombrar provisionalmente a una persona inscrita en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación para tal fin, actualmente denominado “Sistema Maestro”, el cual fue reglamentado por la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

Finalmente, el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016 y posteriormente modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, regula las causales de terminación de nombramiento provisional:

El Artículo 2.4.6.3.12. del citado Decreto establece:

*“...Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: **1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente Decreto...** (negrilla y subrayado fuera de texto).*

... El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

PARÁGRAFO 1°. La fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

PARÁGRAFO 2°. Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad. PARÁGRAFO 3°. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del presente artículo...”

En este mismo orden de ideas y en relación con la protección especial que usted aduce, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante **Conceptos 099721 de 2022 y 266501 del 2021** con base en la Sentencia de Unificación SU 556/14 de la Corte Constitucional, Sala Plena del 24 de julio de 2014, Referencia: expedientes T-3.275.956, T-3.319.445 y T-3.347.236, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero López, consideró lo siguiente:

*“...**3.5.6 Así las cosas, entre los dos extremos de estabilidad laboral en el empleo público, se encuentran una estabilidad relativa o intermedia. Como se estableció arriba, el nombramiento en provisionalidad busca suplir una necesidad temporal del servicio, pero no cambia la entidad del cargo, de manera que, cuando el nombramiento se hace en un cargo de carrera no se crea una equivalencia a un cargo de libre nombramiento y remoción, y por tanto, no adquiere el nominador una discrecionalidad para disponer del puesto. Es entonces, en dicha circunstancia, que se presenta la estabilidad intermedia en el empleo público; en tanto la persona nombrada en provisionalidad, si bien tiene la expectativa de permanencia en el cargo hasta que el mismo sea provisto mediante concurso, no goza de la estabilidad reforzada del funcionario nombrado en propiedad en dicho cargo, en tanto no ha superado el concurso de méritos...**”(subrayado fuera del texto original)*

...Para este Alto Tribunal, los empleados en provisionalidad tienen una expectativa de permanencia en el cargo (estabilidad intermedia) hasta que este sea provisto mediante concurso, y no goza de la estabilidad reforzada en dicho cargo, toda vez que no ha superado el concurso de méritos. Entonces esta estabilidad que acompaña a los empleados provisionales, se enmarca en la taxatividad de las

causales para ser removidos del empleo en el cual se encuentran nombrados en tal calidad, resaltando que la razón principal por la cual podrán ser retirados es aquella que consiste en que el cargo va a ser ocupado por un aspirante que ha participado en un concurso de méritos y ha ocupado primer lugar en la lista de elegibles para emprender su periodo de prueba.

Bajo estos criterios, y atendiendo su tema objeto de consulta, esta Dirección Jurídica considera que el empleado provisional en condición de madre cabeza de familia, deberá ceder la plaza a quien ocupe el primer lugar en el concurso de méritos que se adelantó para proveer el empleo que ocupa en provisionalidad, puesto que como lo advierte esta corporación, su situación especial no lo exime de demostrar su capacidad y mérito en igualdad de condiciones...”

En consecuencia y de acuerdo con los criterios de la Corte Constitucional y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, la prelación o prioridad será la de proveer los cargos de quienes hubieran superado el concurso de méritos, por lo tanto, todas estas situaciones particulares no gozan de una estabilidad laboral reforzada sino relativa, teniendo en cuenta el mérito de dicho concurso y que solamente en el caso de haberse provisto los cargos, hubieren quedado por proveer algunas vacantes, se procederá de acuerdo con los criterios establecidos en la ley para las personas de especial protección.

Esperamos haber resultado de fondo su petición.

Cordialmente

Amalia Lucía Giraldo Trujillo

AMALIA LUCIA GIRALDO TRUJILLO
Profesional Especializada
Unidad Jurídica
Secretaría de Educación
Departamento de Caldas

Proyectó: ALMR

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO EN PRO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A IMPLEMENTAR:

FUNDAMENTO

En varias de esas decisiones el Consejo de Estado permitió que los empleados públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera administrativa fueran desvinculados inmediatamente, cuando se encontraba en la lista de elegibles por concurso de méritos, teniendo en cuenta la provisión de cargos en carrera de forma definitiva por quien aprobó el respectivo examen, a través de acto administrativo motivado en debida forma.

Que, por el contrario, la Corte Constitucional a pesar de tener contenido en su normatividad el artículo 125 que establece que todos los cargos públicos deben de ser proveídos a través del concurso de méritos, considera constitucionalmente pertinente que se deben tener en cuenta diferentes situaciones presentadas con los trabajadores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que prestan sus servicios a través del nombramiento definido como provisionalidad.

INSTRUCTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DOCENTES PROVISIONALES SUJETOS A CIRCULARES 24 Y 39 DE 2023 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Secretaría de Educación del Departamento de Caldas teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha desempeñado un papel protagónico frente a las decisiones donde se encuentran inmersos los derechos laborales de quienes trabajan en calidad de empleados públicos en las diferentes entidades estatales de nuestro país. Es imposible obviar las implicaciones sociales, económicas y políticas que contienen las distintas decisiones judiciales emitidas por los despachos judiciales de ambas cortes. Sus efectos generan nuevas condiciones jurídicas para la justicia y el génesis de nuevas obligaciones del Estado y de quienes laboran para él; como es el caso de nuestra entidad territorial.

En el caso que nos ocupa en materia de estabilidad laboral reforzada relativa en empleados públicos en condiciones de vulnerabilidad que ocupan actualmente cargos de carrera docente bajo la modalidad de la provisionalidad; y los cuales debieron ser retirados del servicio con ocasión al concurso libre de méritos.

DE LA SITUACION FACTICA Y JURÍDICA

A partir de la apertura de las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, mediante las cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de docentes y directivos

docentes en zonas rurales y zonas no rurales, que de conformidad a la circular 024 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, insta a las entidades territoriales certificadas para fijar los criterios de clasificación al interior de las ordenes que permitan dirimir situaciones en que dos o más educadores compartan una misma condición de priorización como por ejemplo antigüedad, entre otros. En todo caso el uso del orden establecido dependerá del número de vacantes por nivel o área de desempeño y el perfil del correspondiente educador.

En consecuencia, es pues, como se establece por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas el procedimiento para cubrir las vacantes una vez agotadas las correspondientes listas de elegibles por área, para los cual la Secretaria de Educación podrá cubrir las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas del personal vinculado, con docentes desvinculados en razón al concurso de méritos, los cuales se encuentren en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia.

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en varios de sus artículos regulaciones sobre los nombramientos provisionales, que para efectos el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, regula la prioridad en la provisión de vacantes definitivas, así: "(...) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo considerando adelantar acciones afirmativas antes de dar por terminados los nombramientos provisionales, con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de quienes superan el proceso de selección y se ubican en posición meritatoria, en especial para los casos de especial protección, en que se debe garantizar a los docentes provisionales, en la medida de lo posible, su vinculación sin solución de continuidad.

DE LOS CRITERIOS DE GARANTIA

En consecuencia, para efectos de establecer el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada cuando sea posible el traslado de los educadores, se podrá considerar el orden fijado por el sistema general de carrera administrativa establecido en el Decreto 1083 de 2015, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, para lo cual se podrá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022)
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

- Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica: Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de los servidores públicos, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social

3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020); para lo cual la entidad en el caso de los pre-pensionados, que no basta solo alegar el rango de edad, sino también el cumplimiento de las semanas cotizadas o el lapso de los tres años o menos para acceder a su pensión de vejez; o teniendo la edad le faltará 156 semanas o menos de cotización al sistema pensional y consolidar el derecho; será ofertado por la CNSC una vez el empleado cause su derecho pensional.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)

De acuerdo con lo anterior la secretaria de educación procederá a cubrir las vacantes resultantes de renunciadas, incapacidades superiores a 30 días y vacancias temporales de acuerdo con el siguiente orden:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022)
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)

Con el fin de dirimir situaciones cuando más de dos educadores compartan una misma condición de priorización, se preferirá al educador que ostente la condición de prepensionado con menor número de semanas de cotización para adquirir tal derecho. **Sentencia T-055/20 de la Corte Constitucional.**

Es pertinente aclarar que para hacerse efectiva la estabilidad laboral de los órdenes relacionados anteriormente, la secretaria de Educación tendrá en cuenta las reglas

señaladas en el artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 que establecen el trámite para la acreditación de las causales de protección.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, antes de darse por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el citado artículo, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada verificará si existe una vacante definitiva de docente de aula o docente orientador y en caso de su disponibilidad, de manera inmediata la ETC hará el traslado del docente provisional a dicha vacante definitiva, para con ello garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad y prestar el servicio educativo manera oportuna. En este sentido, se dan las siguientes orientaciones:

a) Verificar si hay una vacante definitiva del mismo perfil de docente de aula a la cual se pueda trasladar el docente provisional antes de dar por terminado su nombramiento.

b) Si hay una vacante definitiva en otro cargo de docente de aula y si el docente provisional cumple el perfil de dicho cargo, atendiendo los requisitos de formación exigidos por el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias se trasladará el docente provisional sin solución de continuidad.

c) Si el docente de carrera que llega a ocupar la vacante del docente provisional, por las causales 1 a 4 señaladas en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015, genera a vacante definitiva de su cargo en la institución educativa de origen y se mantiene el perfil de este, se debe trasladar el docente provisional sin solución de continuidad, siempre que corresponda a la jurisdicción de la misma entidad territorial.

La Corte Constitucional en sentencia T – 063 de 2022, sobre las acciones afirmativas que deben tener en cuenta las entidades al momento de desvincular a servidores públicos provisionales que tengan estabilidad laboral reforzada con ocasión de un concurso de méritos, señaló: (...) en aquellos casos en los que surge, con fundamento en el principio del mérito, la obligación de nombrar de la lista de elegibles a la persona que superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre pensionados, las entidades deben proceder con especial cuidado antes de efectuar los respectivos nombramientos, mediante la adopción de medidas afirmativas, (dispuestas en la constitución art. 13 numeral 3º, y en la materialización del principio de solidaridad social -art. 95 ibidem), relativas a su reubicación, y en caso de no adoptarse tales medidas, de ser posible, han de ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento del posible nombramiento.

De esta manera, se concretan las acciones afirmativas en pro del proceso de vinculación de las personas con estabilidad laboral relativa, luego de la aplicación de las listas de elegibles.

A continuación, se relacionan las personas que han realizado solicitud a la entidad territorial acreditando condición de amparo para estabilidad laboral:

CEDULA	TIPO DE ACCION	AREA
9.856.672	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Agropecuaria
79.057.641	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	ciencias naturales física
10.116.983	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias Naturales Física
1.053.819.054	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias naturales química
1.077.435.784	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias naturales química
24.720.827	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental
24.333.221	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental
16.074.971	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental
24.336.575	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental
75.098.020	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Ciencias sociales
1.020.449.539	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Docente Orientador
10.175.579	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Edu. Física Recreacion y Deportes
18.601.247	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Edu. Física Recreacion y Deportes
24.366.450	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Educ física recreación y deporte
75.086.640	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Educacion física recreacion y deporte
75.000.365	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Educacion física recreacion y deporte
1.017.183.143	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	filosofía
30.328.987	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Humanidades y lengua castellana
15.909.973	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Humanidades y lengua castellana
93.416.086	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Humanidades y lengua castellana
24.622.977	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Humanidades y lengua castellana
28.687.331	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Humanidades y lengua castellana
75.065.296	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Idioma extranjero ingles
1.053.771.595	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Idioma extranjero ingles
1.055.837.835	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Idioma extranjero ingles
30.398.975	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	matemáticas
75.080.525	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	matemáticas
30.407.279	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	preescolar
25.141.204	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
24.720.257	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
25.136.051	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
30.349.025	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
30.351.283	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria

25.233.897	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
24.527.942	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
75.080.898	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
30.225.790	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
25.061.330	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
24.868.358	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
75.064.284	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
30.344.105	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
30.380.555	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
75.046.903	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.873.735	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
30.275.710	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.869.504	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
1.058.842.874	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
30.231.249	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.341.133	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
1.055.918.272	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.720.184	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
30.348.704	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
1.058.846.430	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.870.993	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
25.109.036	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
52.477.283	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
1.055.834.588	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
30.335.188	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.370.712	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
30.397.568	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.826.797	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
1.059.810.058	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
1.053.819.233	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.341.913	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
30.349.613	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
1.059.812.179	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
20.830.688	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
1.014.203.775	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
25.101.732	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
25.221.857	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
1.007.227.363	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
1.058.845.738	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.369.909	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
30.349.934	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria

24.335.256	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
25.099.674	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
7.597.966	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.758.810	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
30.388.352	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
1.002.643.272	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
1.054.555.623	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.720.346	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.720.032	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	primaria
24.623.456	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
1.128.418.359	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	Primaria
1.055.917.816	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	tecnología de informática
75.069.922	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	tecnología de informática
15.960.672	1. Enfermedad Catastrófica (OP1)	tecnología de informática
24.645.146	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.720.032	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.141.030	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
37.542.492	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
21.895.899	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.233.897	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.351.646	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.080.898	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.225.790	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
33.745.612	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
33.745.432	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.367.719	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	tecnología de informática
30.349.934	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
38.282.409	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.870.402	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.112.991	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.161.509	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	matemáticas
16.161.509	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	matemáticas
25.221.826	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Preescolar
30.272.294	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.766.074	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	matemáticas
30.239.051	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	filosofía
1.055.917.681	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.396.760	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	matemáticas
24.869.866	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.388.352	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
28.723.134	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria

1.058.844.825	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.720.032	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.339.161	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnología de Informática
24.720.346	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.056.961	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matemáticas
24.729.334	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	COMERCIO
1.106.332.731	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.843.024	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.799.628	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Física Recreación y Deporte
30.389.306	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.054.917.087	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.141.370	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
1.059.810.945	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.102.546	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
10.289.641	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
25.061.856	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.055.917.681	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.370.180	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matemáticas
1.053.779.833	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.078.400	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
24.718.909	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
35.893.912	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Inglés
75.096.393	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Física Recreación y Deporte
1.056.301.949	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Inglés
30.347.581	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.873.829	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.407.477	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.077.439.261	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Física
1.058.845.617	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.406.613	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.912.571	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnología de Informática
24.758.490	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.102.852	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Química
38.561.494	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
11.810.222	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matemáticas
24.853.301	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
53.100.962	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.055.831.098	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matemáticas
1.058.845.103	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
53.100.962	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.055.832.968	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria

1.055.917.701	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
10.284.320	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
24.713.150	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.437.200	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
93.341.139	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
43.872.943	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.101.439	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.078.400	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
25.058.696	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.551.371	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.767.258	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
41.909.953	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
1.053.791.024	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
1.053.797.925	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
1.055.832.828	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.015.660	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.785.446	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
75.086.634	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
75.104.470	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.324.182	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.054.555.623	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.407.015	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.077.430.014	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
24.369.909	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.249.543	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
31.426.545	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.817.490	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
1.060.651.651	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.822.583	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.358.254	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.407.515	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.099.674	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.054.917.549	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.645.340	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.324.292	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.059.812.992	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.055.834.809	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
30.414.276	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
1.055.834.029	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.369.321	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
30.374.576	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica

10.185.659	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
30.336.643	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
24.333.221	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Quimica
1.056.304.010	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
15.931.445	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.071.030	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Quimica
30.407.513	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Filosofia
1.053.803.142	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
1.053.803.142	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
66.726.284	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.055.838.483	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.098.506	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
1.055.916.048	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.054.558.773	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
4.446.933	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
1.058.846.387	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	No Aplica
30.239.575	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
1.055.833.509	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
7.562.793	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
1.055.837.835	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
1.058.816.665	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
32.582.839	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.068.660.113	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.117.490.677	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
24.344.705	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
16.045.448	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
18.510.317	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
22.674.889	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
21.491.721	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Preescolar
20.866.075	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
11.813.792	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
31.526.644	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
28.985.363	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.019.040.172	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.323.862	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.104.288	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
65.739.936	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Preescolar
1.055.916.187	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
27.277.550	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
1.019.040.172	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.061.654.712	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales

1.120.561.968	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
24.346.918	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
75.083.008	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.045.511.096	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.088.291.330	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
30.406.986	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
35.894.130	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
25.234.863	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
11.810.660	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
1.058.820.989	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.518.189	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
59.827.361	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.813.320	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.054.538.521	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.054.569.495	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.078.918.210	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
12.257.919	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
34.002.511	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.013.605.015	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.129.365.768	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Quimica
1.058.816.744	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.030.460.623	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Quimica
1.077.444.620	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.078.116.708	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Quimica
35.896.371	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Quimica
30.321.412	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.822.583	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.083.008	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.912.571	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
1.055.831.098	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
1.055.834.809	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
1.068.660.113	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.055.831.098	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
1.055.832.968	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.077.420.003	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
18.510.317	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
43.872.943	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.098.506	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
30.324.292	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
15.931.445	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.767.258	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales

1.054.921.719	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.323.862	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.853.301	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.086.634	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
1.054.917.549	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.344.705	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
30.414.276	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
93.341.139	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.249.543	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
27.277.550	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
20.831.056	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.713.150	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
20.830.688	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.239.051	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Filosofia
25.730.439	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
31.426.545	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.102.812.509	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
30.335.188	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.358.254	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
11.813.792	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
30.324.182	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
79.656.432	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.389.217	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.413.817	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.055.916.187	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.407.515	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
35.893.912	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
1.078.918.210	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.407.513	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Filosofia
1.055.916.048	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.054.558.773	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.820.989	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.645.340	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.758.490	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.106.332.731	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.846.001	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.104.470	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.060.267.832	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.060.267.283	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
30.374.576	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
1.053.828.834	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria

32.582.839	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.870.402	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.785.446	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Ingles
1.058.846.641	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.845.617	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.396.760	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
75.056.961	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
1.117.490.677	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
1.055.917.681	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.844.076	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.873.829	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.007.428.088	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
80.827.883	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
20.866.075	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
1.077.446.116	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
75.033.358	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
75.104.288	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
1.053.797.925	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
25.101.439	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
75.102.546	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.437.200	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.791.024	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Tecnologia de Informatica
30.405.863	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	EMPRENDIMIENTO
1.055.834.029	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.078.400	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Sociales
25.112.991	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
37.542.492	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
25.136.224	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.059.812.992	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
10.284.320	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Humanidades y Lengua Castellana
41.909.953	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
25.249.170	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
43.155.935	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
1.077.439.261	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Fisica
1.054.569.495	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
16.161.509	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Matematicas
1.061.655.713	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
1.053.803.142	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
1.054.538.521	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.056.304.010	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.030.460.623	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Quimica

1.061.625.434	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Filosofía
6.801.931	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Química
1.077.444.620	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
24.341.913	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
100.742.088	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
32.852.944	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Idioma Extranjero Inglés
6.801.931	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Química
1.061.656.467	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.056.303.442	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.053.814.141	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Ciencias Naturales Química
93.341.139	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
1.058.843.716	2. Madre o padre cabeza de familia (OP2)	Primaria
10.116.983	3. Prepensionado (OP3)	Ciencias naturales física
55.061.895	3. Prepensionado (OP3)	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental
10.280.163	3. Prepensionado (OP3)	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental
24.718.078	3. Prepensionado (OP3)	Ciencias Sociales
24.711.803	3. Prepensionado (OP3)	Ciencias Sociales
15.904.875	3. Prepensionado (OP3)	Ciencias sociales
10.174.561	3. Prepensionado (OP3)	Ciencias Sociales
10.278.758	3. Prepensionado (OP3)	Edu. Física Recreación y Deportes
24.366.450	3. Prepensionado (OP3)	Edu. Física Recreación y Deportes
16.052.278	3. Prepensionado (OP3)	Edu. Física Recreación y Deportes
79.058.172	3. Prepensionado (OP3)	Educ artística - Música
15.927.873	3. Prepensionado (OP3)	Educ física recreación y deporte
4.598.995	3. Prepensionado (OP3)	Educac. Religiosa
25.098.806	3. Prepensionado (OP3)	Educac. Religiosa
28.742.429	3. Prepensionado (OP3)	Humanidades y lengua castellana
10.270.134	3. Prepensionado (OP3)	Humanidades y lengua castellana
31.403.449	3. Prepensionado (OP3)	Humanidades y lengua castellana
43.270.494	3. Prepensionado (OP3)	Humanidades y lengua castellana
30.323.022	3. Prepensionado (OP3)	Idioma Extranjero - Inglés
70.116.903	3. Prepensionado (OP3)	matemáticas
24.527.477	3. Prepensionado (OP3)	matemáticas
10.273.735	3. Prepensionado (OP3)	matemáticas
29.464.072	3. Prepensionado (OP3)	matemáticas
28.994.112	3. Prepensionado (OP3)	matemáticas
24.839.347	3. Prepensionado (OP3)	matemáticas
8.338.749	3. Prepensionado (OP3)	matemáticas
25.126.873	3. Prepensionado (OP3)	Preescolar
30.341.873	3. Prepensionado (OP3)	Preescolar
25.220.448	3. Prepensionado (OP3)	preescolar



25.141.030	3. Prepensionado (OP3)	primaria
38.282.731	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
52.005.455	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.719.162	3. Prepensionado (OP3)	primaria
25.127.191	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
25.135.979	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
30.390.062	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
30.387.078	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
30.343.747	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
75.046.903	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
10.231.770	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.869.455	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
25.244.921	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.868.621	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.872.664	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.718.344	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
25.079.843	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
21.862.163	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.825.128	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.120.405	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
10.175.281	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
15.913.591	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
93.341.139	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
39.169.275	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
18.600.226	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
39.169.275	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
25.127.417	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.823.258	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
30.307.858	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.645.575	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
31.495.982	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
24.718.086	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
10.282.039	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
10.289.172	3. Prepensionado (OP3)	primaria
30.347.412	3. Prepensionado (OP3)	primaria
30.344.105	3. Prepensionado (OP3)	primaria
22.622.167	3. Prepensionado (OP3)	primaria
25.108.279	3. Prepensionado (OP3)	primaria
24.838.501	3. Prepensionado (OP3)	primaria
31.526.644	3. Prepensionado (OP3)	primaria
24.869.504	3. Prepensionado (OP3)	primaria

98.456.104	3. Prepensionado (OP3)	primaria
25.061.330	3. Prepensionado (OP3)	primaria
30.349.025	3. Prepensionado (OP3)	primaria
25.141.204	3. Prepensionado (OP3)	primaria
382.828.409	3. Prepensionado (OP3)	primaria
30.351.283	3. Prepensionado (OP3)	primaria
2.462.277	3. Prepensionado (OP3)	primaria
25.244.512	3. Prepensionado (OP3)	primaria
24.645.146	3. Prepensionado (OP3)	Primaria
1.055.830.280	3. Prepensionado (OP3)	primaria
12.257.919	3. Prepensionado (OP3)	primaria
24.839.239	3. Prepensionado (OP3)	Secundaria
30.347.556	3. Prepensionado (OP3)	Secundaria
42.005.792	3. Prepensionado (OP3)	Secundaria
25.141.370	3. Prepensionado (OP3)	Secundaria

A continuación, se relaciona el listado de personas que han realizado trámite ante instancias judiciales competentes con fallo de tutela favorable al accionante

CEDULA	AREA
30.307.858	Primaria
25.101.732	Primaria
25.079.843	Primaria
24.720.032	Primaria
24.527.942	Primaria
30.231.249	Primaria
24.720.346	Primaria
24.436.739	Primaria
24.826.797	Primaria
1.060.267.670	Ciencias Sociales
1.054.564.074	Primaria
1.055.830.280	Primaria
30.398.975	matemáticas
30.207.282	Primaria

Manizales, febrero 12 de 2024


LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
 Secretario de Educación
 Departamento de Caldas


MARCELO GUTIERREZ GUARIN
 Jefe de Oficina
 Jefatura Administrativa y financiera

REVISIÓN HISTORIA LABORAL

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS	NIT ENTIDAD NOMINADORA 890801052 -1
DEPARTAMENTO CALDAS	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido MARTINEZ	Segundo Apellido SANTANDER
Primer Nombre AMPARO	Segundo Nombre DE JESUS
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 30341326
GRADO DE ESCALAFON <input type="checkbox"/> 2A <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ

III. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	04/02/2013
Fecha Posesión	07/02/2013	Numero Acto Administrativo	0462-6

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	04/02/2013	Numero Acto Administrativo	0462-6
Fecha Retiro	09/04/2013	Causa Retiro	Terminacion Provisionalidad		

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
					d	m	y	d	m	y
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	0462-6	04/02/2013			07/02/2013		
	Plantel Educativo	Institución Educativa Alfonso López								
	Municipio	La Dorada (Cal)								
TIEMPO TOTAL					3 - 2 - 0					

IV. AUSENCIAS

--	--

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	3 - 2 - 0
--------------	-----------

V. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
	07/02/2013	09/04/2013

VI. OBSERVACIONES

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

REVISIÓN HISTORIA LABORAL

HOJA No. 3

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS	NIT ENTIDAD NOMINADORA 890801052 -1
DEPARTAMENTO CALDAS	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido MARTINEZ	Segundo Apellido SANTANDER
Primer Nombre AMPARO	Segundo Nombre DE JESUS
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 30341326
GRADO DE ESCALAFON <input type="checkbox"/> 2A <input type="checkbox"/> NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	

III. HISTORIA LABORAL			
INGRESO			
Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	26/08/2013
Fecha Posesión	30/08/2013	Numero Acto Administrativo	5661-6
RETIRO			
Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	26/08/2013
Fecha Retiro	20/11/2013	Causa Retiro	Terminacion Provisionalidad

NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE					
				d	m	y	d	m	y			
2	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	5661-6	26/08/2013	30/08/2013						
	Plantel Educativo	Institución Educ. Marco Fidel Suarez										
	Municipio	La Dorada (Cal)										
				TIEMPO TOTAL	22 - 2 - 0							

IV. AUSENCIAS	
CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS	
TIEMPO TOTAL	22 - 2 - 0

V. PREVISION SOCIAL		
FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
	30/08/2013	20/11/2013

VI. OBSERVACIONES

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

REVISIÓN HISTORIA LABORAL

HOJA No. 5

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS
 DEPARTAMENTO: CALDAS
 NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890801052 -1

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: MARTINEZ
 Segundo Apellido: SANTANDER
 Primer Nombre: AMPARO
 Segundo Nombre: DE JESUS
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 30341326
 GRADO DE ESCALAFON: 2A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO - JUAN

III. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	25/07/2014
Fecha Posesión	29/07/2014	Numero Acto Administrativo	4696-6

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	01/10/2014	Numero Acto Administrativo	6753-6
Fecha Retiro	20/10/2014	Causa Retiro	Terminacion Provisionalidad		

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
					d	m	y	d	m	y
3	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	4696-6	25/07/2014			29/07/2014		
	Plantel Educativo	Institución Educativa Renan Barco - Juan Pablo II								
	Municipio	La Dorada (Cal)								

TIEMPO TOTAL 22 - 2 - 0

IV. AUSENCIAS

CÁLCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 22 - 2 - 0

V. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
	29/07/2014	20/10/2014

VI. OBSERVACIONES

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

REVISIÓN HISTORIA LABORAL

HOJA No. 7

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

DEPARTAMENTO

CALDAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA

890801052 -1

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARTINEZ

Primer Nombre

AMPARO

Segundo Apellido

SANTANDER

Segundo Nombre

DE JESUS

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

30341326

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE

III. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Resolución

Fecha Acto Administrativo

29/05/2015

Fecha Posesión

03/06/2015

Numero Acto Administrativo

4479-6

RETIRO

Tipo Acto Administrativo

Resolución

Fecha Acto Administrativo

14/12/2023

Numero Acto Administrativo

6927-6

Fecha Retiro

24/12/2023

Causa Retiro

Terminacion Provisionalidad

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
					d	m	y	d	m	y
4	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	4479-6	29/05/2015	03/06/2015				
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Madroño								
	Municipio	Belalcazar (Cal)								
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120	26/01/2016	01/01/2016				
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Madroño								
	Municipio	Belalcazar (Cal)								
6	Tipo de Novedad	Cambio Tipo Nombramiento	Resolución	4828-6	15/06/2016	15/06/2016				
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Madroño								
	Municipio	Belalcazar (Cal)								
7	Tipo de Novedad	Reubicacion Sede	Resolución	4828-6	15/06/2016	01/10/2016				
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Madroño								
	Municipio	Belalcazar (Cal)								
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017	01/01/2017				
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Madroño								
	Municipio	Belalcazar (Cal)								

9	Tipo de Novedad	Reubicacion Sede	Otro	000	17/02/2017	01/02/2017
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Madroño				
	Municipio	Belalcazar (Cal)				
10	Tipo de Novedad	Traslados	Resolución	2319-6	27/03/2017	05/04/2017
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Bosque				
	Municipio	Samana (Cal)				
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Bosque				
	Municipio	Samana (Cal)				
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016 - 1017	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Bosque				
	Municipio	Samana (Cal)				
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	319	27/02/2020	01/01/2020
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Bosque				
	Municipio	Samana (Cal)				
14	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	965	22/08/2021	01/01/2021
	Plantel Educativo	Centro Educativo El Bosque				
	Municipio	Samana (Cal)				
15	Tipo de Novedad	Traslados	Resolución	4386-6	08/09/2021	09/09/2021
	Plantel Educativo	Institución Educativa Dulce Nombre				
	Municipio	Samana (Cal)				
16	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449	29/03/2022	01/01/2022
	Plantel Educativo	Institución Educativa Dulce Nombre				
	Municipio	Samana (Cal)				
17	Tipo de Novedad	Reubicacion Sede	Oficio	007	06/07/2022	01/07/2022
	Plantel Educativo	Institución Educativa Dulce Nombre				
	Municipio	Samana (Cal)				
18	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0887	02/06/2023	01/01/2023
	Plantel Educativo	Institución Educativa Dulce Nombre				
	Municipio	Samana (Cal)				
				TIEMPO TOTAL	22 - 6 - 8	
IV. AUSENCIAS						
CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS						
				TIEMPO TOTAL	22 - 6 - 8	

V. PREVISION SOCIAL		
FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
	03/06/2015	24/12/2023

VI. OBSERVACIONES
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES



SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

890801052-1

Humano en
Línea

Nombre	MARTINEZ SANTANDER AMPARO DE JESUS	Documento	30341328
Centro Costo	Institución Educativa Dulce Nombre	Esquema	Primaria
Periodo pago	31 dic. 2023 a 31 dic. 2023	Básico	2.929.064,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	19 mar. 2024 09:23
Grado	2A	Niv.	Provisional Vacante Definitiva
Cuenta Bancaria	000427615430	Contratacion	
		Banco	Banco Davivienda S.A.
		Totales:	0,00

Neto a pagar: 0,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

E90801052-1

Humano en
Línea

Nombre	MARTINEZ SANTANDER AMPARO DE JESUS	Documento	30341326
Centro Costo	Institucion Educativa Dulce Nombre	Esquema	Primaria
Periodo pago	31 dic. 2023 a 31 dic. 2023	Básico	2.929.064,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	19 mar. 2024 09:23
Grado	2A	Niv.	Provisional Vacante Definitiva
Cuenta Bancaria	000427615430	Contratacion	
		Banco	Banco Davivienda S.A.

PRIVD	Prima De Vacaciones Docentes			1.554.820,00	0,00
			Totales:	1.554.820,00	0,00

Neto a pagar: 1.554.820,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

890801052-1

Humano en
Linea

Nombre	MARTINEZ SANTANDER AMPARO DE JESUS	Documento	30341326
Centro Costo	Institución Educativa Dulce Nombre	Esquema	Primaria
Periodo pago	1 dic. 2023 a 31 dic. 2023	Básico	2.929.064,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	19 mar. 2024 09:22
Grado	2A	Niv.	Provisional Vacante Definitiva
Cuenta	000427615430	Contratacion	
Bancaria		Banco	Banco Davivienda S.A.

BONIDOC2	Bonif. Mensual Docentes				1.363,00	0,00
SUEBA	1010 Sueldo Basico				390.542,00	0,00
PGVAC	1013 Pago Sueldo De Vacaciones				3.213.294,00	0,00
BDFAC	1040 Bonif Zonas dificil acceso				58.786,00	0,00
PRINA	1400 Prima De Navidad				3.057.813,00	0,00
APFFPM	2003 Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio			NULL	0,00	31.352,00
				Totales:	6.721.798,00	31.352,00

Neto a pagar: 6.690.446,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



Número de Acto Administrativo

980-982

Fecha Acto Administrativo

09/06/2017

Situaciones Administrativas



Entidad	Fecha Inicial	Fecha Fin	Retiro	Numero Nombramiento	Fecha Nombramiento	Fecha Posesion	Numero Posesion
CALDAS	07/02/2013	09/04/2013	NO	0462-6	04/02/2013	07/02/2013	82
CALDAS	07/02/2013	09/04/2013	NO	0462-6	04/02/2013	07/02/2013	82
CALDAS	09/04/2013	09/04/2013	SI	0462-6	04/02/2013	07/02/2013	82
CALDAS	09/04/2013	09/04/2013	SI	0462-6	04/02/2013	07/02/2013	82
CALDAS	30/08/2013	20/11/2013	NO	5661-6	26/08/2013	30/08/2013	500
CALDAS	20/11/2013	20/11/2013	SI	5661-6	26/08/2013	30/08/2013	500
CALDAS	29/07/2014	20/10/2014	NO	4696-6	25/07/2014	29/07/2014	443
CALDAS	20/10/2014	20/10/2014	SI	6753-6	01/10/2014	29/07/2014	443
CALDAS	03/06/2015	24/12/2023	NO	4479-6	29/05/2015	03/06/2015	506
CALDAS	24/12/2023	24/12/2023	SI	6927-6	14/12/2023	03/06/2015	506

Novedades

Factores Salariales

Entidad	Novedad	Tipo AA	Número AA	Fecha AA	Fecha Ejecutoria	Estado	Observaciones
CALDAS	Ing. y Reing.	Resolución	0462-6	04/02/2013	07/02/2013	Generado	Reportar Inconsistencias
CALDAS	Cambios de Sueldo	Resolución	1001	23/04/2013	07/02/2013	Generado	Reportar Inconsistencias

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS con Nit 890801052 -1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL [X] MUNICIPAL [] DISTRICTAL []

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO MARTINEZ SEGUNDO APELLIDO SANTANDER
PRIMER NOMBRE AMPARO SEGUNDO NOMBRE DE JESUS
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE [] NUMERO DE DOCUMENTO 30341326
3. GRADO ESCALAFÓN: 2A
4. ESTA. EDUCATIVO: Institución Educativa Alfonso López
5. CORREO ELECTRÓNICO: fbladorada.amparomartinez@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: CLL 45 A # 161 BARRIO LOS ANDES
7. TELEFONO: 8573379
8. MÓVIL: 3113762701

III. SITUACIÓN LABORAL

9. TIPO VINCULACIÓN			10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)		
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input checked="" type="checkbox"/>		
	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>		
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>		
FUENTE FINANCIACIÓN:		CON PASIVO:	ANUALIDAD <input checked="" type="checkbox"/>	RETROACTIVIDAD <input type="checkbox"/>
RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/>		
FINANCIADOS <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>				
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>				
12. CARGO: DOCENTE <input checked="" type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/>				
DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual? _____ Vinculado en este nivel antes _____				
13. NIVEL: PREESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/>				
MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>				
14. ACTIVO: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>				
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>				

IV. HISTORIA LABORAL**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	04/02/2013
Fecha Posesión	07/02/2013	Numero Acto Administrativo	0462-6

NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA
				DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad Est. Educativo Municipio	Ing. y Reing. concentracion escolar la concordia La Dorada (Cal)	Resolución	0462-6	04/02/2013	07/02/2013	07/02/2013 07/02/2013

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:

VI. PREVISIÓN SOCIAL

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	07/02/2013	09/04/2013

VII. OBSERVACIONES
VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

03/04/24
FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

--

HOJA No. 4

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS con Nit 890801052 -1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL [X] MUNICIPAL [] DISTRICTAL []

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO MARTINEZ SEGUNDO APELLIDO SANTANDER
PRIMER NOMBRE AMPARO SEGUNDO NOMBRE DE JESUS
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE [] NUMERO DE DOCUMENTO 30341326
3. GRADO ESCALAFÓN: 2A
4. ESTA. EDUCATIVO: Institución Educ. Marco Fidel Suarez
5. CORREO ELECTRÓNICO: fbladorada.amparomartinez@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: CLL 45 A # 161 BARRIO LOS ANDES
7. TELEFONO: 8573379
8. MÓVIL: 3113762701

III. SITUACIÓN LABORAL

9. TIPO VINCULACIÓN				10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)		ANUALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> RETROACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input checked="" type="checkbox"/>			
	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>			
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>			
FUENTE FINANCIACIÓN:		CON PASIVO:			
RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/>			
FINANCIADOS <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>			
CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>					
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>					
12. CARGO: DOCENTE <input checked="" type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/> DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual? _____ Vinculado en este nivel antes _____					
13. NIVEL: PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>					
14. ACTIVO: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>					
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>					

IV. HISTORIA LABORAL**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	26/08/2013
Fecha Posesión	30/08/2013	Numero Acto Administrativo	5661-6

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA
					DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	5661-6	26/08/2013	30/08/2013	30/08/2013	20/11/2013
	Est. Educativo	institucion educativa marco fidel suarez - principal						
	Municipio	La Dorada (Cal)						

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:

VI. PREVISIÓN SOCIAL

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	30/08/2013	20/11/2013

VII. OBSERVACIONES
VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

03/04/24

FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

--

HOJA No. 7

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS con Nit 890801052 -1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL [X] MUNICIPAL [] DISTRICTAL []

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO MARTINEZ SEGUNDO APELLIDO SANTANDER
PRIMER NOMBRE AMPARO SEGUNDO NOMBRE DE JESUS
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE [] NUMERO DE DOCUMENTO 30341326
3. GRADO ESCALAFÓN: 2A
4. ESTA. EDUCATIVO: Institución Educativa Renan Barco - Juan Pablo II
5. CORREO ELECTRÓNICO: fbladorada.amparomartinez@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: CLL 45 A # 161 BARRIO LOS ANDES
7. TELEFONO: 8573379
8. MÓVIL: 3113762701

III. SITUACIÓN LABORAL

9. TIPO VINCULACIÓN		10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)	
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input checked="" type="checkbox"/>	ANUALIDAD <input checked="" type="checkbox"/>
	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	RETROACTIVIDAD <input type="checkbox"/>
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	
	FUENTE FINANCIACIÓN:	CON PASIVO:	
RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>		
FINANCIADOS <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>			
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>			
12. CARGO: DOCENTE <input checked="" type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/> DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual? _____ Vinculado en este nivel antes _____			
13. NIVEL: PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>			
14. ACTIVO: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>			
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>			

IV. HISTORIA LABORAL**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	25/07/2014
Fecha Posesión	29/07/2014	Numero Acto Administrativo	4696-6

NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA
				DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad Est. Educativo Municipio	Ing. y Reing. institucion educativa renan barco - juan pablo ii La Dorada (Cal)	Resolución	4696-6	25/07/2014	29/07/2014	29/07/2014 20/10/2014

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:

VI. PREVISIÓN SOCIAL

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	29/07/2014	20/10/2014

VII. OBSERVACIONES
VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

03/04/24
FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

--

HOJA No. 10

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS con Nit 890801052 -1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL [X] MUNICIPAL [] DISTRICTAL []

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO MARTINEZ SEGUNDO APELLIDO SANTANDER
PRIMER NOMBRE AMPARO SEGUNDO NOMBRE DE JESUS
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE [] NUMERO DE DOCUMENTO 30341326
3. GRADO ESCALAFÓN: 2A
4. ESTA. EDUCATIVO: Institución Educativa Dulce Nombre
5. CORREO ELECTRÓNICO: fbladorada.amparomartinez@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: CLL 45 A # 161 BARRIO LOS ANDES
7. TELEFONO: 8573379
8. MÓVIL: 3113762701

III. SITUACIÓN LABORAL

9. TIPO VINCULACIÓN				10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)		ANUALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> RETROACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input checked="" type="checkbox"/>			
	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>			
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>			
FUENTE FINANCIACIÓN:		CON PASIVO:			
RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/>			
FINANCIADOS <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>			
CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>					
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>					
12. CARGO: DOCENTE <input checked="" type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/>					
DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual? _____ Vinculado en este nivel antes _____					
13. NIVEL: PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/>					
MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>					
14. ACTIVO: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>					
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>					

IV. HISTORIA LABORAL**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	29/05/2015
Fecha Posesión	03/06/2015	Numero Acto Administrativo	4479-6

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA
					DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	4479-6	29/05/2015	03/06/2015	03/06/2015	31/12/2015
	Est. Educativo	institucion educativa el madroño - principal						
	Municipio	Belalcazar (Cal)						
2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120	26/01/2016		01/01/2016	14/06/2016
	Est. Educativo	institucion educativa el madroño - principal						
	Municipio	Belalcazar (Cal)						
3	Tipo de Novedad	Cambio Tipo Nombramiento	Resolución	4828-6	15/06/2016		15/06/2016	30/09/2016
	Est. Educativo	institucion educativa el madroño - principal						
	Municipio	Belalcazar (Cal)						

4	Tipo de Novedad	Reubicacion Sede	Resolución	4828-6	15/06/2016		01/10/2016	31/12/2016
	Est. Educativo	escuela rural portugal						
	Municipio	Belalcazar (Cal)						
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017		01/01/2017	31/01/2017
	Est. Educativo	escuela rural portugal						
	Municipio	Belalcazar (Cal)						
6	Tipo de Novedad	Reubicacion Sede	Otro	000	17/02/2017		01/02/2017	04/04/2017
	Est. Educativo	conventos						
	Municipio	Belalcazar (Cal)						
7	Tipo de Novedad	Traslados	Resolución	2319-6	27/03/2017		05/04/2017	31/12/2017
	Est. Educativo	escuela rural mixta san lorenzo						
	Municipio	Samana (Cal)						
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018		01/01/2018	31/12/2018
	Est. Educativo	escuela rural mixta san lorenzo						
	Municipio	Samana (Cal)						
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016 - 1017	06/06/2019		01/01/2019	31/12/2019
	Est. Educativo	escuela rural mixta san lorenzo						
	Municipio	Samana (Cal)						
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	319	27/02/2020		01/01/2020	31/12/2020
	Est. Educativo	escuela rural mixta san lorenzo						
	Municipio	Samana (Cal)						
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	965	22/08/2021		01/01/2021	08/09/2021
	Est. Educativo	escuela rural mixta san lorenzo						
	Municipio	Samana (Cal)						
12	Tipo de Novedad	Traslados	Resolución	4386-6	08/09/2021		09/09/2021	31/12/2021
	Est. Educativo	institucion educativa dulce nombre						
	Municipio	Samana (Cal)						
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449	29/03/2022		01/01/2022	30/06/2022
	Est. Educativo	institucion educativa dulce nombre						
	Municipio	Samana (Cal)						
14	Tipo de Novedad	Reubicacion Sede	Oficio	007	06/07/2022		01/07/2022	31/12/2022
	Est. Educativo	escuela rural santa martha						
	Municipio	Samana (Cal)						
15	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0887	02/06/2023		01/01/2023	24/12/2023
	Est. Educativo	escuela rural santa martha						
	Municipio	Samana (Cal)						

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:

VI. PREVISIÓN SOCIAL

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	03/06/2015	24/12/2023

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

03/04/24
FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CERTIFICA:

Que consultada la Base de Datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fondo) y conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, se informa que la Secretaria de Educación en calidad de ente nominador reporta la siguiente información respecto al(la) señor(a) **AMPARO DE JESUS MARTINEZ SANTANDER** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30341326**:

Secretaría de Educació	Tipo de Nombramiento	Tipo de Vinculación	Régimen Pensional	Régimen de Cesantías
CALDAS	PROVISIONAL EN UNA VACANTE TEMPORAL	DEPARTAMENTAL	LEY 812 DE 2003	ANUALIDAD

Número Acto Administrativo	Fecha de Acto Administrativo (Año-Mes-Día)	Fecha de Posesión (Año-Mes-Día)	Fecha de Afiliación Nombramiento (Año-Mes-Día)	Fecha de Retiro (Año-Mes-Día)	Estado de Afiliación
4479-6	2015-05-29	2015-06-03	2015-06-30	2023-12-24	INACTIVO

Es importante aclarar que este certificado suministra datos de su último nombramiento, si desea ver su historia laboral completa, debe solicitarla a la Secretaria de Educación con la que registro su última vinculación; así mismo, de presentarse alguna inconsistencia sobre los datos relacionados, éstos deben ser aclarados por su empleador o ente nominador, quien tiene la responsabilidad para aclarar, corregir o modificar la información presentada.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A., no es competente para expedirlos, solamente obra en calidad de ente administrador de los recursos del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **14** días del mes de Marzo del año **2024 01:40:42PM**.
 Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO